

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandante subsano la demanda dentro del término oportuno. Sírvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Septiembre veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: JORGE ANDRES HERNANDEZ ARTEAGA

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SINDI PAOLA AMADO MARTINEZ.

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00316-00

Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la subsanación de la demanda, se observa que esta fue subsanada conforme los defectos advertidos en auto que antecede, en consecuencia en orden al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de DECLARACION EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, por el señor JORGE ANDRES HERNANDEZ ARTEAGA, por medio de apoderado judicial, en contra de ARIAMNIS THALIA, CLARA THALIE y CELESTE HERNANDEZ AMADO, herederas de la causante SINDI PAOLA AMADO MARTINEZ.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda bajo las formalidades del artículo 368 del Código General del proceso.

TERCERO: DESIGNAR a la Doctora Martha Fuentes Orozco como curadora ad-litem de las menores ARAMNIS THALIA, CLARA THALIE y CELESTE HERNANDEZ AMADO.

CUARTO: NOTIFIQUESE la demanda, en los términos establecidos por la Ley 2213 del 2022 y artículo 291 del C.G.P.

QUINTO: CORRASELE TRASLADO de la demanda a la parte demandada, por el termino de veinte (20) días.

SEXTO: NOTIFIQUESE al Ministerio Publico y córrasele traslado por el termino de (20) días para lo de su cargo

SEPTIMO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la finada SINDI PAOLA AMADO MARTINEZ, conforme las disposiciones del artículo 108 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

OCTAVO: Reconocer, personería jurídica al Doctor JAVIER PIMIENTA ARREGOCES para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor JORGE ANDRES HERNANDEZ ARTEAGA, dentro de los términos y efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito